

SESIÓN ORDINARIA Nro. 155-2009

Sesión Ordinaria Número ciento cincuenta y cinco – dos mil nueve, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer” el día martes catorce de abril de dos mil nueve, al ser las diecinueve horas siete minutos, con la asistencia siguiente:

Lic. Edwin Artavia Amador
PRESIDENTE

Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE

Allan P. Sevilla Mora
SECRETARIO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Azucena Mora Araya	Ana María Cambronero Barrantes
Dubilia Mora León	Jorge Luis Rodríguez Parra
Bernal Allen Meneses	Ana Isabel Madrigal Sandí
Edgar Arturo Obregón Rojas	Guillermo Morales Rodríguez
Luis Fabio Carvajal Sánchez	
Luis Ulderico Monge Díaz	

SINDICOS

	DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)
P	Carlos Castro Abdelnour	P	Virgilio Cordero Ortiz
S		S	Fabiola Flores Marchena

	DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)
P	Ximena Soley Echeverría	p	Marita Solano Quesada
S		S	Roy Barquero Delgado

AUSENTES

Sergio Reyes Miranda	
Alfredo Dormond Cedeño	Dayana Álvarez Cisneros
María Cecilia Picado I	María Luisa Elizondo Ureña

FUNCIONARIOS

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUORUM.- El Regidor Edgar Arturo Obregón Rojas sustituye a la señora María Luisa Elizondo Ureña.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 82.2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria 82-2009, momento en que la Regidora Suplente Ana María Cambronero Barrantes, interpone recurso de nulidad en contra de lo acordado en la misma, por considerar que al no haber sido ella convocada, la sesión es inválida y sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico, por lo que riñe con el principio de legalidad, conforme lo que se estatuye en los artículos 11 de la Constitución Política, 11, 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. En virtud de lo expuesto, solicita anular todo lo actuado, dejando sin efecto los acuerdos tomados, no realizar el pago de las dietas generadas con dicha sesión y tomar nota a futuro, de que este tipo de sesiones debe efectuarse con total apego a lo prescrito en el Código Municipal, la LGAP y demás legislación vinculante.

TRANSITORIO 2: RECESO.- Se declara receso de las 19:13 a las 19:15 horas.

19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSO DE NULIDAD QUE INTERPONE LA REGIDORA SUPLENTE ANA MARÍA CAMBRONERO BARRANTES.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del catorce de abril de dos mil nueve. Visto el recurso de nulidad que promueve la Regidora Suplente Ana María Cambronero Barrantes, contra la sesión extraordinaria Nro. 82-2009 del miércoles 01 de abril de 2009, una vez sometida a votación la admisión del alegato, al obtenerse un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene por RECHAZADA ad portas la pretensión.

Votos negativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya y Monge Díaz.- **Votos afirmativos:** Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.

Razonamientos de voto; Artavia Amador: En fecha miércoles 25 de marzo de 2009, se hizo llegar al señor Alcalde, una solicitud de convocatoria. Sin embargo, se desconoce por qué él no cumplió en tiempo y forma, razón por la que considera que no cabe responsabilidad en los regidores. // **Mora León:** Su voto fue positivo, pues aunque cree que la recurrente tiene razón, pues en lo personal tampoco fue convocada y si se hizo presente, fue porque era consciente de que en algún momento se acordó en este seno disponer una sesión extraordinaria en algún momento. // **Monge Díaz:** Al igual que Artavia Amador, estima que la solicitud de convocatoria se hizo con suficiente antelación y además, según cree, el recurso debería dirigirse a la Administración y no al Concejo, porque "nosotros cumplimos en tiempo y forma." // **Allen Meneses:** Pese a no saber quién es el responsable, afirma no haber sido notificado de la convocatoria a dicha sesión extraordinaria. // **Obregón Rojas:** Como ya se explicó, la solicitud se hizo desde el 25 de marzo, por lo que se desconocen los motivos que tuvo el señor Alcalde para no haber convocado a algunos o a todos los regidores. También considera que el recurso debió ser enfocado a la Administración y lo al Concejo.

Observaciones al acta:

- Por haberse omitido, contémplese aquí la modificación al artículo 37 del proyecto de Reglamento de Sesiones, en el párrafo segundo, que debe quedar así: "En caso de

exceder el límite de los treinta minutos de receso, automáticamente se da por finalizada la sesión.”

- Folio 078, párrafo 1, intervención de Mora León, léase correctamente: “Sin embargo, le preocupa que no hay un dictamen formal...”

19:21 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 82-2009.- A las diecinueve horas veintiún minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Por votación se seis a uno, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 82-2009, con las enmiendas apuntadas.-

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Mora León y Carvajal Sánchez.
Voto negativo: Allen Meneses.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 83-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria Nro., 83-2009, dándose las siguientes actuaciones:

- **Regidor Bernal Allen Meneses:** Se excusa de participar en la revisión y posterior votación, por no haber estado presente en la referida sesión.
- **Regidora Suplente Ana María Cambronero Barrantes:** Interpone **incidente de nulidad absoluta** contra la sesión extraordinaria Nro. 83-2009, la cual, según estima, no fue convocada formalmente por el Alcalde Municipal, situación que riñe con el principio de legalidad y constituye un vicio que la vuelve susceptible de nulidad absoluta, conforme se establece en el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública. Por tal motivo, solicita anular todo lo actuado, dejando sin efecto los acuerdos tomados en dicha sesión extraordinaria. En forma verbal, opina la Regidora que la convocatoria fue un absurdo, sin haber tomado ninguna decisión de dar a conocer el asunto a la fundación ni a las representantes locales.
- **Mora León:** Se permite recusar a la Regidora Cambronero Barrantes, por considerar que puede tener interés directo, desde el punto de vista que fue ella, una de las personas que firmó la carta de Fundación Clubes 4 S que originó la solicitud de convocatoria a la citada sesión extraordinaria. Sugiere a la Edil abstenerse de pronunciarse sobre esta situación.
- **Presidente del Concejo:** Pregunta a la Regidora Cambronero Barrantes si acepta la recusación.
- **Cambronero Barrantes:** Niega tener algún interés directo, pues en ningún momento pidió convocar a una sesión extraordinaria. El único interés personal es que se devuelvan esos recursos públicos a la municipalidad.
- **Presidente del Concejo:** Somete a votación la recusación.

19:25 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECUSACIÓN CONTRA LA REGIDORA SUPLENTE ANA MARÍA CAMBRONERO BARRANTES.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Conocida la recusación planteada y no siendo ésta aceptada por la Regidora Suplente Ana María Cambronero Barrantes, por decisión de cuatro votos a tres, se acuerda darle aprobación. En

consecuencia, se recusa a la mencionada Concejala para que omita referirse al asunto de su interés.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora León y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Mora Araya, Monge Díaz y Allen Meneses.

Mora Araya: Pregunta si al estar recusada la compañera, puede presentar el recurso de nulidad. /R/Se le aclara que la recusación es para que no se refiera al asunto, pero el recurso ya había sido presentado.

Monge Díaz: Discrepa de este tipo de recusaciones, pues entonces, él tendría que abstenerse de referir al centro cívico cultural, toda vez que su partido y su Federación de Grupos Organizados (FEGOCURRI) lo están promulgando.

Mora León: Pide otorgar la palabra al Asesor Legal, para que aclare si un recurso como el planteado puede interponerse en este seno o, por el contrario, es ante otras instancias.

Presidente del Concejo: Solicita dar lectura al recurso.

TRANSITORIO 3: RECESO.- Se declara receso de las 19:31 a las 19:34 horas.

19:35 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INCIDENTE DE NULIDAD ABSOLUTA CONTRA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 83-2009.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Visto el Incidente de Nulidad Absoluta que formula la Regidora Suplente Ana María Cambroner Barrantes, contra la sesión extraordinaria Nro. 83-2009, del jueves 2 de abril de 2009, una vez sometida a votación, la admisibilidad del mismo, por decisión unánime se tiene por descartada la pretensión.

Razonamiento de voto, Artavia Amador: Recalca que con suficiente antelación se hizo la solicitud de convocatoria y si el Alcalde no lo hizo, podría ser un incumplimiento de deberes en el caso de ambas convocatorias. Por consiguiente, el Concejo no tiene responsabilidad. //**Monge Díaz:** Insta a la regidora a elevar el asunto donde corresponda, porque ese incumplimiento de deberes de la Alcaldía le trajo perjuicios económicos, pues con suficiente tiempo se presentó la gestión en la Alcaldía y ésta es entonces, la única responsable de que ella no haya sido convocada a la sesión. //**Mora León:** Indistintamente de la “cacería de brujas”, asevera haberse dado por convocada por cuanto el martes anterior se conoció el tema en la sesión ordinaria, tal como ha sucedido en otras ocasiones. Añade que había un lineamiento de Curridabat Siglo XXI, para no venir a sesiones extraordinarias solo por ganarse la dieta, sino porque fueran realmente necesarias y para beneficio del Cantón. Pero ya que eso se rompió y aquí se dio por norma venir siempre a sesiones extraordinarias por lo que fuera, siendo que el Código la faculta, cada vez que se la convoca, se presenta. No obstante, cree que el recurso debe ser accionado en otra instancia y no aquí. Por otra parte, su voto es negativo porque la convertiría en juez y parte por tener interés directo. //**Obregón Rojas:** En los mismos términos de Artavia Amador. //**Allen Meneses:** Pregunta si de oficio se traslada el caso al Tribunal Contencioso Administrativo, pues lejos de interesarle quién puede ser responsable, estima ser un derecho de todos los regidores acudir a esa instancia, ya que no habiendo sido convocado, no se imagina cómo se pudo hacer una sesión a la que no fueron convocados todos los ediles.

Presidente del Concejo: Aclara al Regidor Allen Meneses que él se dio por convocado y que afirmó su intención de presentarse.

Allen Meneses: Señala referirse a la sesión del jueves 2 de abril.

Mora Araya: Arguye que en algunas oportunidades ha manifestado que no fue convocada, pese a lo cual se realiza la sesión pese a la gravedad del asunto. Su voto fue negativo porque entiende que no cabe ese tipo de recurso, según lo que ha resuelto en ocasiones el Tribunal Contencioso Administrativo.

19:41 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 83-2009.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Por seis votos, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 83-2009.-

Mora León: Reitera su malestar por el hecho que, pese a solicitar respetuosamente que el Asesor Legal del Concejo dé algún pronunciamiento para mejor resolver, eso se ignora aún cuando un grupo aprovecha los recesos para ir a consultar a una persona externa al cuerpo colegiado. Considera que el derecho le asiste para tener el beneficio de la Asesoría Legal que bastante le cuesta al Cantón. Nadie le ha dicho legalmente que el Lic. Sánchez Bagnarello no es el Asesor Legal, por lo que exige se le otorgue el derecho, cada vez que quiera ella que se le evacúe alguna consulta.

ARTÍCULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 154-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 154-2009, a la que se hacen las siguientes observaciones:

- Acuerdo Nro. 12, folio 107, consígnase la votación por haberse omitido: **Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Dormond Cedeño. **Votos negativos:** Mora León y Carvajal Sánchez.
- **Allen Meneses:** Se excusa de votar por no haber estado presente.

19:44 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 154-2009.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Por cuatro votos a tres, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 154-2009, con las observaciones planteadas.-

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya y Monge Díaz. **Votos negativos:** Cambroner Barrantes, en sustitución de Allen Meneses; Mora León y Carvajal Sánchez.

Razonamiento de voto, Mora León: Si bien estuvo presente en esa sesión, su voto negativo se debe a que tiene la certeza de que durante la misma se dieron una serie de irregularidades e ilegalidades, tal como sacarse una moción en los "Asuntos Urgentes de la Presidencia" con la que se brincarón un montón de procedimientos legales.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- MISIVA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA LA LÍA.-

Se acusa recibo de la misiva cursada por Carlos Manuel Solano Chacón, en su condición de presidente de la junta de educación de Escuela La Lía, donde se solicita tomar en cuenta los nombres de los actuales miembros (Carlos Manuel Solano Chacón, Ana Lottie Rodríguez y Hilda Vargas Miranda) para el nombramiento de la nueva junta, por considerar que solamente ellos tienen la información necesaria para llevar a buen término los distintos asuntos de suma

importancia que se encuentran pendientes de resolución en diferentes instancias administrativas y judiciales.

El oficio es remitido por la Presidencia a estudio y recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración.

Regidora Suplente Ana Isabel Madrigal Sandí: Le parece improcedente la solicitud, pues la gestión de nombramiento le corresponde directamente a la Directora de la Escuela.

Mora León: Señala que en varias ocasiones, cuando se abordan los “Asuntos de la Alcaldía”, por no estar presentados los documentos en las curules, se dice que no pueden conocerse. Entiende que así lo establece el dictamen C 245 de la Procuraduría, pero la duda le surge con la carta supra mencionada, que fue considerada como urgente por la Presidencia, mas no se sometió a la discreción del Concejo, para ver si éste la califica como tal. Se imagina que la Presidencia lo tiene muy claro para tomar esas decisiones los martes, por lo que le pide ayuda para aclarar la duda.

Presidente del Concejo: “La semana pasada di la respuesta a ese asunto.”

ARTÍCULO 2º.- RESOLUCIÓN INFORME AM 005-2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA.-

Se pone en consideración del plenario, el informe AM 005-2009 de la Unidad de Auditoría Interna, “Control Interno en el Plantel” el cual se transcribe a continuación: **INTRODUCCION:**

1.1. Origen del Estudio.

El programa de trabajo de auditoría contempla revisiones del control interno, en aquellas áreas que por su materialidad y volumen de operaciones, revisten mayor exposición al riesgo. El Plantel Municipal, en muchos aspectos, es una de ellas, por ser lugar de acopio y disposición de materiales, repuestos y suministros, adquiridos para la consecución de los objetivos y metas de la entidad. Los activos depositados en el Plantel, alcanzan sumas millonarias que requieren de procedimientos de control interno adecuados, que garanticen su integridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia y transparencia en su uso, condición que será valorada en el presente informe, como un avance sobre los hallazgos determinados en ese centro de operaciones.

El Plantel Municipal de la Municipalidad de Curridabat, se encuentra descentralizado de la administración, en un área estratégica, ubicada en la zona industrial del Cantón de Curridabat, brindando facilidades para realizar diferentes operaciones relativas al quehacer municipal. Cuenta con un edificio multiuso, destinado a oficinas, archivo institucional, comedor, servicios sanitarios y bodega de materiales, repuestos y suministros de mantenimiento. Dentro de su perímetro, existe un patio útil como depósito de materiales a granel y resguardo de la maquinaria y equipo destinado para obras y recolección de basura. Cuenta, además, con una instalación techada, con piso de planché, que se utiliza como depósito transitorio para los desechos recolectados en el cantón.

1.2. Objetivos del Estudio.

General: Conforme al estudio enunciado, se fija como objetivo general, valorar la efectividad del sistema de control interno existente para las operaciones que se desarrollan o relacionan con el Plantel Municipal.

Específicos: Los objetivos específicos, se formulan con la intención de aplicar procedimientos de auditoría de general aceptación, practicar pruebas sustantivas o selectivas, según el caso que lleven a determinar la idoneidad de los controles existentes, la ausencia de controles o la debilidad

de los mismos, en esta oportunidad, referidos a los materiales de uso municipal y el riesgo inherente.

1.3. Responsabilidad por la Información Consignada.

La veracidad, suficiencia y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada a esta Auditoría Interna, para los efectos del presente estudio, es total responsabilidad de los funcionarios a cargo de las operaciones en el Plantel Municipal, conforme establecen los artículos 8 y 16 de la Ley General de Control Interno N° 8292, del 31 de julio de 2002.

1.4. Formulación de Recomendaciones.

Las recomendaciones que deriven del presente estudio, deberán ser implantadas según lo dispone la Ley General de Control Interno N° 8292, del 31 de julio de 2002, cuando sean de su competencia, conforme a lo siguiente:

“Artículo 37. Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente”

“Artículo 39.—Causales de Responsabilidad Administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

(...)

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

1.5. Marco Legal.

En materia de control interno institucional, la responsabilidad, deberes y competencias se encuentran claramente establecidas en la Ley General de Control Interno N° 8292, que instruye al particular:

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno: Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno: En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.
- e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.

En lo atinente a las competencias del Consejo Municipal y el Alcalde, en cuanto al tratamiento de los informes de auditoría y la implantación de sus recomendaciones, el Código Municipal se refiere a ellas en forma puntual, según lo siguiente:

Artículo 13. Son atribuciones del Concejo. Inciso l) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.

Artículo 17. Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. (...)
- d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.

1.6. Alcance del Estudio.

La intervención de auditoría en el Plantel Municipal, se llevó a cabo durante el mes de febrero de 2009, conforme a la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica vigente y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, según su competencia, cuando fueron de aplicación.

Se realizaron entrevistas con el señor Rafael Moraga Junes, Director Administrativo, principal responsable y al señor Carlos Sánchez Román, Encargado de bodega del Plantel Municipal, a efectos de dar a conocer y analizar los hallazgos surgidos durante la intervención de auditoría. El proceso de verificación, se realizó conforme a las técnicas de auditoría que son de aplicación, incluyendo los siguientes procedimientos:

- . Revisión del sistema de Seguridad Interna.
- . Revisión del Sistema de Seguridad en las Bodegas.
- . Controles en la Bodega Municipal.
- . Documentos como respaldo del estado actual del inventario general.
- . Bitácoras usadas por el oficial de seguridad.
- . Otros documentos que respalden la gestión municipal.

2. RESULTADOS

En la forma indicada, durante las pruebas de auditoría, se determinaron debilidades en el control interno, que se muestran en los hallazgos como inconsistencias en lo que debe ser un efectivo control, a cargo de los funcionarios responsables, conforme a lo siguiente:

2.1. Control de entradas y salidas.

- a) El portón principal de entrada al Plantel Municipal, se mantiene abierto, según se indicó, por estar dañado el motor eléctrico, dispuesto para abrir y cerrar.
- b) Aunado a lo anterior, el oficial de la empresa de vigilancia privada, que proporciona un efectivo policial durante las 24 horas en el Plantel Municipal, no cumple las funciones que se presume son propias de su competencia, por ejemplo: revisar y registrar, las entradas y salidas a las instalaciones, tanto de personas como de vehículos, cualquiera que sea su condición. Al ser interpelado al respecto, manifestó que actuaba en razón de órdenes superiores en ese sentido, dando a entender que le habían ordenado no hacerlo.

Así las cosas, en las instalaciones del Plantel, todo parece indicar que se tiene un paso franco, sin ningún retén para entradas y salida, tanto de personas como de materiales y suministros, que emparejado con la ausencia de controles eficientes para los inventarios, no es factible garantizar la integridad de los bienes municipales depositados en ese sitio.

Es preocupante observar como esas condiciones persisten en el tiempo, según se desprende del informe AM-12-2003, que data desde noviembre 2003 y el más reciente oficio AIMC-030-2008, del 23 de abril de 2008, dirigido al señor Edgar Mora Altamirano, con copia al Concejo Municipal, sin que la administración atienda las recomendaciones de auditoría con propósito de que se subsanen las debilidades en el control interno, soslayando lo que instruye el artículo 10 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y demás normativas vinculantes.

2.2. Vigilancia Privada.

Por su parte, en lo que compete a la empresa de vigilancia privada, ésta se debe al cumplimiento de los protocolos de seguridad exigible a su función (cláusula cuarta) y demás términos establecidos en el contrato, por cuya omisión, no tendría sentido el pago de una vigilancia permanente, principalmente, ante la eventualidad de sustracciones y uso incorrecto de los bienes municipales, lo que es factible en las actuales condiciones, que se muestran contrarias a lo estipulado, según lo siguiente:

Cláusula 14: “Los oficiales de seguridad colaborarán obligatoriamente en la recepción y salida de los vehículos y demás activos, así como con el control de ingreso de personas a los inmuebles municipales, por medio de la revisión de bolsos y similares y registro de visitantes, utilizándose para tal efecto la bitácora”

2.3. Control de Inventario.

- a) Otro aspecto fundamental de control interno, consiste en la custodia, disposición, uso y registros auxiliares de inventario, función que debe ser ejecutada por personal calificado, con dominio de procedimientos contables, manejo de bodegas y de computación. No obstante, fue asignado como encargado de Bodega en el Plantel, a partir del 9 de febrero del 2009, el señor Carlos Sánchez Román, quien anteriormente se desempeñaba como inspector municipal, actividad totalmente ajena a sus nuevas funciones y que, además, no cuenta en sus atestados con los requisitos indispensables, condición que había sido observada en el anterior encargado.
- b) En lo relativo a la ubicación contractual del señor Carlos Sánchez, éste ostenta una plaza de “Asistente Administrativo”, cuyas funciones se relacionan con la operación de una oficina, repetitivas y sin mayor grado de especialización, conforme al “Manual de Clases Institucional” siendo que el perfil del puesto designado, corresponde a la categoría de “Técnico Municipal 2”, para la que se requiere la aplicación de conocimientos de una disciplina específica, como bodegas, contabilidad, administración, según se desprende del indicado manual.

En la inteligencia de lo anterior, resulta evidente lo inadecuado del manejo administrativo al designar personal en la bodega, carente del perfil y base técnica necesaria, conforme demanda la necesidad de personal calificado que imponga los controles requeridos en esa bodega, depositaria de materiales y suministros que alcanzan sumas millonarias.

- c) Esa carencia de control interno, denota la desidia administrativa por mejorarlo, cuando se comprueba que al señor Carlos Sánchez, se le entrega la bodega sin que medie un inventario. De igual manera, al responsable anterior, no se le obligó a entregar contra inventario.
- d) En ese mismo sentido, se revela un oficio remitido el 28 de marzo de 2008, al señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde, con copia a esta dependencia, por el señor Gerardo Coto Calvo, anterior encargado de bodega, quien hace ver su incompetencia para cumplir con aspectos medulares de su función, que exigen mantener actualizados los saldos de inventario, como control primario de las existencias físicas, situación que demuestra lo ineficaz de su gestión, al desatender esos registros como instrumento de control, indicando tener que atender otras funciones.

A manera de ilustración, se destaca que el grueso de los materiales en esa bodega, tiene su origen en adquisiciones destinadas a su ejecución, en teoría, inmediata, no obstante, transcurren largos periodos almacenados debido a que las obras no se realizan con la premura deseada. Además, forman parte de ese inventario, repuestos y suministros necesarios para dar mantenimiento preventivo y operativo a los vehículos municipales.

2.4. Sistema de contabilidad con base en el devengado.

En el nuevo modelo contable vigente, que funciona con base en el devengado, los materiales y suministros no consumidos se deben reflejar como activos en la contabilidad, en el tanto en que permanezcan almacenados. Eso quiere decir, que el inventario teórico de la bodega, manejado por medio de computadora, cobra importancia, como registro auxiliar del cual se nutra la contabilidad para reflejar el valor de esos activos, cuyos saldos necesariamente deben corresponder con las existencias físicas reales.

Se constató que el sistema de cómputo para control del inventario de materiales en el Plantel, está diseñado para registrar los materiales y suministros por programa presupuestario, sin embargo, según se indicó, esa base de datos no proporciona información por cantidad de productos en existencia y su costo total, lo cual limita su utilidad en función de registro auxiliar.

Por su parte, la integración del sistema de contabilidad y presupuesto, se encuentra en una fase incipiente, en lo que corresponde al control de los inventarios y los recursos presupuestarios sin aplicar, como proceso medular en esa integración.

2.5. Prevención del riesgo.

Una función elemental y permanente en la administración de los inventarios es la identificación y prevención del riesgo potencial que pudiera atentar contra la integridad física de personas e insumos almacenados.

En ese particular, persiste la costumbre de mantener una cantidad considerable de envases, conteniendo combustible (gasolina) almacenados en la misma área para personal, materiales y suministros varios. No se repara en el peligro latente de una eventual explosión de consecuencias impredecibles, ante la cual se cuenta sólo con un extintor.

Ese tema fue tratado por la Auditoría Interna, en informe anterior AM-12-2003, noviembre 2003, señalando: *“El almacenamiento de combustible, sin la seguridad necesaria, en las bodegas del Plantel Municipal es un peligro. La exposición al riesgo es inminente”.*

En tal caso, la advertencia no ha merecido ningún tipo de acción paliativa por parte de la administración, quien parece desconocer las regulaciones existentes sobre el almacenamiento de sustancias peligrosas y los alcances de esas normativas para los funcionarios responsables.

Un aspecto que potencia ese riesgo se observa en cuanto a la ubicación del archivo institucional, que opera en el edificio de ese Plantel, situación que en caso de un siniestro afectaría lo relativo a la documentación catalogada como de valor histórico para el Cantón, prevención que corre por cuenta de los funcionarios administrativos responsables.

En el plano laboral, incurre la administración municipal, en un incumplimiento a lo pactado en la “Convención Colectiva de Trabajo” vigente, que instruye en su artículo 14. *Aspectos de Seguridad e Higiene.*

Inciso a) "La municipalidad se compromete a dotar sus bodegas, talleres, casetas y todas las instalaciones que usan los trabajadores, con las normas de la oficina de seguridad y higiene de trabajo del Ministerio de Trabajo. Así mismo la municipalidad se compromete a construir duchas y servicios sanitarios adecuados, y casilleros individuales para los trabajadores de Sección de Recolección, aseo de vías y demás."

2.6. Responsabilidad del Funcionario.

El señor Rafael Moraga Junez, Director Administrativo, desde junio del 2008, de quien se dijo, asumiría la responsabilidad administrativa del Plantel Municipal, no ha tenido respuestas oportunas ante las notorias debilidades de control interno que persisten en su área, así como tampoco cuenta con un plan de acción que demuestre su intención por subsanarlas. Pareciera que la solución no está en sus prioridades, alegando no tener tiempo y estar a la espera de que le nombren un funcionario que se encargue de los servicios generales, para comenzar a accionar, siendo que más bien antepone obstáculos a la labor de Auditoría, por ejemplo cuando instó al señor Carlos Sánchez, para que no firmara una declaración que había suministrado a esta dependencia. En todo caso, debiera de saber que su posición no es congruente con lo instituido en la Ley 8292, Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno:

- f) En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*
- g) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- h) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- i) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

Por su parte, el "Manual de Normas Generales de Control Interno" establece: "4.9. Supervisión constante. La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes".

"4.10. Registro oportuno. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente".

3. CONCLUSIONES

Con fundamento en las situaciones descritas en el cuerpo de este informe, en lo relativo al control interno en el Plantel Municipal, se arriba a las siguientes conclusiones:

- 3.1. Al sistema de control interno en el Plantel Municipal, no se le ha dado la importancia que merece, en virtud de constituir ese sitio, un estratégico centro de operaciones, que incluyen el acopio de materiales, el bodegaje de suministros y repuestos, lugar de trasbordo de desechos recolectados, además de ser terminal y resguardo de vehículos, maquinaria y equipo indispensable para la consecución de los objetivos y misión institucional.

El alto valor monetario de los activos y el volumen de operaciones realizadas en el Plantel, constituyen elementos determinantes en la valoración del riesgo inherente como pieza fundamental del sistema de control interno.

Sin su aporte, difícilmente se podría llevar a cabo el Plan Operativo Anual y los programas presupuestarios, como expresión económica de dicho plan, previsto para brindar respuestas a la impostergable obligación de satisfacer las crecientes necesidades comunitarias, de más y mejores bienes y servicios públicos.

- 3.2. El crecimiento en el caudal presupuestario de las instituciones, trae consigo mayores y más elaboradas exigencias revestidas de carácter legal, sobre la eficacia y eficiencia en tales prestaciones, siendo la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas una disposición constitucional.

La impericia o inercia administrativa, que exime de la rendición de cuentas al personal, atenta contra la posibilidad de trasladar eventuales responsabilidades, en detrimento de los intereses municipales. El desestimar la formación técnica, ubicando en bodega personal no especializado, ha repercutido en una inoperancia y ausencia de control sobre los materiales y suministros depositados en el Plantel Municipal. Sin embargo, pareciera que la administración activa no ha reparado en esas obligaciones y sus eventuales responsabilidades ante el incumplimiento de vieja data, cuyo efecto pernicioso se acrecienta con el crecimiento exponencial de las operaciones, en contraste con el aletargado e inocuo tomar de acciones de la administración, que propicia el desconcierto y la tolerancia en el manejo, ajeno al efectivo control interno que se da en ese Plantel.

4. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal.

- 4.1. Se recomienda al honorable Concejo Municipal, resolver el presente informe, ordenando al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las presentes recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. (artículo 37 Ley 8292)

Al Alcalde Municipal.

- 4.2. Con fundamento en las recomendaciones de auditoría, contenidas en este informe así como anteriores, emitidas con el sano propósito de fortalecer el control interno en el Plantel Municipal, ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. (artículos 10, 12 y 39 Ley 8292)
- 4.3. Sancionar y promulgar las resoluciones del Concejo Municipal, que emanen del presente informe, mediante el acuerdo que se sirva aprobar el Concejo Municipal, conforme instruye el Código Municipal.

Se recomienda:

- 4.4. Implementar las medidas que resulten necesarias a efecto de que el Plantel Municipal cuente con un sistema de portones eléctricos que abran y cierren en forma eficiente, con el fin de proporcionar un retén, a cargo del vigilante privado.
- 4.5. Ordenar al Director Administrativo, el diseño e implementación de un sistema efectivo de control de entradas y salidas, de materiales y suministros de cualquier tipo que ingresen o salgan del Plantel, a partir del retén.
- 4.6. Se recomienda que el Director Administrativo, como parte del control fundamental, implemente un formulario prenumerado para “Movimientos de Entradas y Salidas”, conteniendo espacio de llenar con nombre de persona o empresa, que entrega o retira, N° de placa del vehículo, N° de factura del Proveedor y el tipo de suministro, firma del funcionario responsable autorizado y cualquier otro dato que se considere importante para documentar dichos movimientos.
- 4.7. Exigir a la empresa de vigilancia privada, que cumpla con todas las cláusulas contractuales, instruyendo al efectivo de seguridad privada destacado en el Plantel Municipal, sobre sus obligaciones, siendo parte medular realizar una revisión minuciosa de vehículos que ingresen y salgan del Plantel, revisión de bultos cargados por personas de toda índole, tanto a la entrada como a la salida y llevar una bitácora describiendo las novedades sobre entradas y salidas de vehículos y personas y el motivo de su visita o salida con mercancías de toda índole. Emitir un reporte sobre el personal que no se pliegue a las anteriores disposiciones.
- 4.8. Al Director Financiero, instruir en el sentido de revisar la eficiencia y eficacia del sistema programado de control de inventario en el Plantel. En su defecto, realizar los trámites pertinentes en coordinación con el Director Administrativo, a efecto de dotar con equipo y software de cómputo que esté en capacidad de brindar los reportes y la conexión ideal con el servidor de contabilidad, para que funcione como un adecuado auxiliar de la cuenta de inventario en el Plantel. Para ello se requiere la emisión de reportes de saldos por programa, descripción de materiales y suministros en stock, listado por descripción, unidades y saldo total, de gran utilidad como auxiliar contable para los efectos antes indicados, así como para conciliación con las cuentas de mayor y presupuestarias de la contabilidad. En todo caso, lo ideal sería que funcionara como un módulo integrado en el sistema contable municipal, como parte de las metas de integración contable y presupuestaria que deberán cumplirse a más tardar en el mediano plazo.
- 4.9. Nombrar un encargado de Bodega que cuente con el bagaje técnico-práctico que el puesto requiere: formación y experiencia en administración y control de inventarios, contabilidad y sistemas de cómputo. Reconsiderar el nombramiento del señor Carlos Sánchez, como encargado de la bodega municipal, en razón de que no cuenta con la formación técnica requerida, además de que su condición contractual no es compatible con el puesto asignado.
- 4.10. Ordenar un levantamiento físico total de inventario en el Plantel, a partir del cual la contabilidad ajuste sus registros de conformidad con el principio contable de devengado vigente.
- 4.11. De igual manera sirva a los efectos de hacer entrega al encargado de bodega como asignación de su responsabilidad y se identifiquen materiales, suministros y otros sin rotación, para iniciar un proceso de limpieza y asignarles un fin útil para la comunidad.

Disponer la construcción de un recinto con block reforzado, conforme a las normas existentes para el manejo de sustancias peligrosas, que guarde una distancia prudencial de las oficinas, a fin de reubicar en forma inmediata todos aquellos combustibles y lubricantes que se encuentren en las diferentes bodegas del plantel municipal, lo anterior con el fin de minimizar el riesgo ante una eventual explosión o siniestro. Con esa misma intención, dotar de extintores necesarios al Plantel Municipal.

19:50 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INFORME AM 005-2009 SOBRE "CONTROL INTERNO EN EL PLANTEL".- A las diecinueve horas cincuenta minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Visto el informe AM 005-2009 que remite la Unidad de Auditoría sobre "Control Interno en el Plantel", una vez sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, sírvase el señor Alcalde proceder en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, contado a partir del recibo de dicho informe, con la implantación de las recomendaciones allí vertidas, en el entendido, que si discrepa de tales recomendaciones, deberá ordenar, dentro de ese mismo término, las soluciones alternas que motivadamente disponga, comunicando lo pertinente a la Auditoría Interna y al titular subordinado correspondiente. Para los efectos, se traslada el documento de marras.

19:51 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME DE TESORERÍA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-

Se recibe informe de tesorería (Trámite 4302) enviado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, al mes de marzo de 2009.

19:55 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REMISIÓN DE INFORME DE TESORERÍA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.- A las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Recibido que fuera el informe de tesorería cursado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por decisión de cinco votos a dos, se acuerda trasladar el mismo a la Dirección Financiera, para su análisis y recomendación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz y Allen Meneses.-
Votos negativos: Mora León y Carvajal Sánchez.

19:56 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y seis minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Obregón Rojas, Mora Araya, Monge Díaz y Allen Meneses.-
Votos negativos: Mora León y Carvajal Sánchez.

ARTÍCULO 2º.- ACTAS 16 Y 17 DEL CONCEJO DE DISTRITO TIRRASES.-

Se ponen en conocimiento de los señores ediles, las actas enviadas por el Consejo de Distrito Tirrases, según detalle:

Acta de la sesión Nro. 16 del 27 de febrero de 2009

- Se aprueba el proyecto DSAMC 47911-2008 (Colonia Cruz) elaborado por los ingenieros Carlos Núñez Castro y Roberto Soto Calderón, solicitándose a la Administración suministrar el contenido presupuestario correspondiente.
- Se aprueba el proyecto DSAMC 480-11-2009 elaborado por los ingenieros Carlos Núñez Castro y Roberto Soto Calderón (Chorrea de concreto de 2 m de ancho por 10 cm de base, muro de retención de 1.5 m de alto; barrio La Ponderosa)
- Oficio cursado por la Asociación de Desarrollo Específico Miravalles, Etapas 1 y 2: Una vez recibido el documento por el Consejo de Distrito, éste le concede su visto bueno y lo traslada a la Administración para la asignación de contenido presupuestario y a la comisión de obras para su respectiva valoración.

20:08 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE ACTA.- A las veinte horas ocho minutos del catorce de abril de dos mil nueve. Vista el acta enviada por el Consejo de Distrito Tirrases, por seis votos a uno, se acuerda trasladar la misma a la Comisión de Obras Públicas para los efectos que sean pertinentes.

Acta Nro. 17 del 4 de abril de 2009

- Dan por recibido el oficio DM 099-2009 de 26 de enero de 2009, Ministerio de Hacienda, mediante el cual se comunica el monto destinado en el presupuesto nacional a partidas específicas para este Cantón, correspondiendo una suma de ¢8.680.323,00 al Distrito Tirrases.
- Atendieron a la Licda. Yara Calderón Díaz, quien les ofrece realizar actividades que fomenten el ejercicio físico y la salud en la comunidad.
- Denuncian la realización de “ciertos bailes” que se llevan a cabo en algunos salones comunales, en los que se consume licor y se produce mucho escándalo. Solicitan al Alcalde atender esa situación. **Se toma nota**

Obregón Rojas: Cuestiona por qué se presenta hasta ahora un acta de febrero 2009. También observa que en el cierre de la misma no se señala la hora.

Monge Díaz: Opina que lo procedente respecto de la oferta de la Licda. Yara Calderón Díaz, era trasladar el asunto al Comité Cantonal de Deportes.

Síndica Marita Solano Quesada: Admite el error por parte de la Secretaria del Consejo de Distrito.

Regidor Luis Fabio Carvajal Sánchez: Hace la observación en el sentido que la gestión ahí requerida es ante el Ministerio de Seguridad, no ante el Ministerio Público.

Síndico Suplente Roy Barquero Delgado: La idea – con relación a los bailes – es que se coordine con la policía.

Síndica Solano Quesada: Especifica que en Colonia Cruz se estaba dando la anomalía y que ella lo paró, pero ahora sucede en la Quince de Agosto y en La Trinidad. Dice no saber qué está

haciendo la policía, a pesar de que a dichos bailes asisten menores de edad. Considera que la situación es muy grave y que el Alcalde debería tomar cartas en el asunto, si es preciso, elevar el caso ante el Ministerio Público.

Monge Díaz: Solicite se le aclare, puesto que según entiende, varios de los salones comunales son administrados por la ADIT. Además, le parece bueno que el Consejo de Distrito le dé la razón en cuanto al proyecto que se presentó y que fue vetado, sobre la posibilidad de ampliar los terrenos destinados a la seguridad. Considera que, por la población de Tirrasas, debe la comunidad exigir.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO 1º.- CORRESPONDENCIA DE TRÁMITE.-

- 1. AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 056-2009 donde da respuesta al acuerdo Nro. 14 de la sesión ordinaria Nro. 151-2009, del 17 de marzo de 2009, en que se le pide emitir pronunciamiento o propuesta, que sirva de base al Concejo, para resolver sin mayores contratiempos el proceso de otorgamiento de becas. Reitera la advertencia hecha en oficio AIMC 068-2008, del 24 de julio de 2008, en lo referente a la improcedencia de los pagos retroactivos. Sobre el asunto, señala que los acuerdos municipales que se emitan en contrario al reglamento, conformarían un acto administrativo viciado de nulidad y conforme la Ley General de Administración Pública, el ordenar su ejecución produce responsabilidad civil de la administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegara a tener lugar. Al efecto, aclara que esa misma ley, en su capítulo 3º, artículo 128, indica que será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil de funcionario que lo dicta. En este entendido, el Reglamento para el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos del Cantón” es el instrumento que rige al particular y cualquier modificación, cambio, exclusión o adición, se deberá tramitar por esa misma vía, sea modificando el reglamento, siempre y cuando lo pretendido o su propio contenido, no resulte contrario al bloque de legalidad que le es de aplicación.

Mora León: Una vez más, el señor Auditor “nos deja como lactando – como dicen los pachucos – porque se supone que él iba a ayudar para que las cosas se hicieran correctamente. ¿Cuánto tiempo que se estaba esperando este informe para actuar? Pero resulta que se perdió un mes y que ahora no podrán ser retroactivas. Ojalá que cuando se comiencen a girar los dineros, no llegue un informe de auditoría en que se diga que las cosas están mal, porque, entonces, para variar, es el auditor de la corporación municipal de Curridabat.”

Monge Díaz: Explica que la COMAD se encargó de llamar a la gente que falta por traer los documentos, pero le da miedo que se les esté creando falsas expectativas, como sucedió el año pasado. Pide enderezar de una vez si es preciso, pero tomar la decisión de que se comiencen a girar los recursos.

Síndica Fabiola Flores Marchena: Estima increíble y vergonzoso que todavía esté el vaivén. Cree necesario que se traslade el asunto a la comisión y que a la reunión asista el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello.

Moción de Orden: Monge Díaz: Propone un receso para que en conjunto, uno o dos miembros de cada fracción, se reúnan y presenten un borrador de acuerdo para derogar todos los acuerdos anteriores que obstruyan el proceso, a fin de resolver en forma definitiva.

Mora León: Opina que lo más acertado es mandar el asunto a la comisión, para que se revise todos los procesos de previo a empezar a actuar, porque si todo lo que se ha hecho está ajustado al reglamento, no habría ningún inconveniente. Esto porque pensó que el señor auditor aterrizaría con este pronunciamiento, pero también quedó debiendo, situación similar que incidió en el atraso en los procedimientos.

Síndica Flores Marchena: Destaca que en ningún momento se ha dicho que debe ser retroactivo.

Mora Araya: Coincide en que lo relativo a la retroactividad no tiene nada que ver con el tema actual, pues ya se verificó la documentación y lo que falta ahora es voluntad y depositar los recursos que correspondan, sea en mayo, junio o julio. Sugiere confiar en los consejos de distrito, quienes actuaron de conformidad, al igual que la comisión. Pero si los dineros no se depositan, no es el Concejo el que está incumpliendo.

Mora León: Recalca desconocer por qué el auditor habla de retroactividad, si no fue sobre eso que se le preguntó. Pero si se tiene claro que todo está en orden y que las decisiones de la comisión están apegadas al reglamento, sencillamente, lo que corresponde es ejecutar. Simplemente, “estábamos a la espera de cuál sería la llave mágica que nos iba a dar el auditor, pero ni él la conocía.”

- 2. AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 056-2009 sobre el acuerdo Nro. 11 de la sesión ordinaria Nro. 154-2009, del 7 de abril de 2009, con relación a la solicitud de información del Lic. Pablo José Rojas Marín. En torno al asunto, y de conformidad con las disposiciones generales que rigen la función de Auditoría Interna, sea la Ley General de Control Interno, específicamente el **artículo 25. Independencia funcional y de criterio:** Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa. El **artículo 34, Prohibiciones**, por su parte, establece: *a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia. e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.* Así las cosas, conforme al ordenamiento legal precitado, comunica que no es posible atender lo solicitado en el referido acuerdo.

Presidente del Concejo: Para que se le comunique al Lic. Rojas Marín.

Monge Díaz: “Si bien es cierto, tenemos muy claro lo que nos está diciendo el señor Auditor, yo creo que el que nada debe, nada teme. Yo creo que el señor Alcalde, perfectamente nos puede dar una explicación sobre esto. Creo que esto aclararía muchas cosas y creo que vendría a aportar un poco de tranquilidad a este Concejo y a esta comunidad que ya ha sido advertida sobre esto. Entonces, si todo está en orden, si todo está en regla, no sé entonces, por qué tanto temor en darnos una explicación sobre esto.”

Mora León: “Bueno, yo, primero que nada, voy a manifestar con respecto a lo que dice el auditor. Estos acuerdos nacen en el seno de este Concejo, porque el señor Auditor no se limita a lo que él dice ahí que son sus funciones, sino que se vive metiendo en el terreno político. Y cuando abre la boca y mete la pata, entonces, después es muy fácil zafar el lomo. En cuanto a la explicación que usted, Luis Ulderico, quiere escuchar del Alcalde, ¿de qué? Si usted tiene algo que denunciar del Alcalde, hágalo, denúncielo y entonces, él le dará la respuesta. Pero no anden así, solapadamente. Si hay algo que denunciar del Alcalde, póngale la firma, póngale la firma, pero dejen de andar soltando humo en la calle, sin tener bien lleno

el cartucho. Porque si ustedes tienen algo contra el Alcalde sobre lo actuado por él, tengan por seguro que yo les voy a apoyar. Pero echen para adelante, como los hombres, denuncien, pónganle la firma, y si no, dejen trabajar al Alcalde, porque desgraciadamente, todo el tiempo viven en eso. Es muy fácil ir y hablar y despedazar la integridad de las personas. Pero quiero verlos comportándose con hombría. De qué tiene usted que acusar al Alcalde, dígalo y si no, yo también voto para que nos responda. Pero yo no tengo ningún temor con lo actuado por él. Pero si tienen algo de qué denunciarlo, aterricen.”

ARTÍCULO 2º.- ANOTACIONES Y TRASLADOS.-

- 1. COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO.-** Solicitud de nombramiento de miembros para la nueva junta administrativa. **Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración.**
- 2. ESCUELA LA LÍA.-** Solicitud de nombramiento de miembros para la nueva junta de educación.- **Se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**
- 3. MICHAEL ANTONIO PACHECO GARCÍA.-** Carta en la que postula su nombre como representante municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven. Menciona las actividades en las que ha estado involucrado.

Mora León: Aunque no conoce al joven, dice llenarle de satisfacción la iniciativa e interés mostrados, a diferencia de quien ha ostentado en el último año este cargo, que ha brillado por la falta de interés y proyectos para la juventud, lo que le produce gran pena, al saber que no ha hecho absolutamente nada. De llegar a nombrarse al señor Pacheco García, sugiere adjuntarle al nombramiento esta misma nota, como recordatorio cada vez que se le pida algún informe, porque el actual representante, nunca suministró ninguno, como tampoco – reitera – aportó nada a la juventud del Cantón.

Presidente del Concejo: Dado que el nombramiento venció desde el 26 de febrero pasado, deja pendiente cualquier decisión para la próxima sesión, cuando se podrá aportar nombres.

Mora Araya: Solicita a la Secretaría indagar si ha llegado algún documento del Consejo Nacional de la Persona Joven, con relación a los recursos asignados.

TRANSITORIO 4: RECESO.- Se declara receso de las 20:32 a las 20:42 horas.

Reiniciada la sesión, se retoma el tema de las becas, abordado en el oficio AIMC 056-2009 de la Unidad de Auditoría Interna.

Síndica Marita Solano Quesada: Pide tomar un acuerdo de ejecución, para que el Alcalde, a más tardar la próxima semana, esté girando los recursos de las becas.

Moción de Orden: Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez: “Para que se giren los montos correspondientes a becas, conforme al Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón” a partir del mes de mayo de 2009. Se entiende que la beca a girar corresponde a todos aquellos estudiantes que han cumplido con el Reglamento y aprobados por este Concejo.”

Explica Allen Meneses que, si bien la propuesta de la Síndica es similar, le preocupa que se genere un nuevo atraso, porque el Reglamento establece los primeros días de cada mes. En cambio, la iniciativa leída es más concreta en cuanto a que se señala el mes de mayo para su pago.

Alcalde Municipal: Estima que no se requiere ningún acuerdo, pues podría prestarse para más confusión. Lo que se indica en el oficio – añade – es que todo aquello que no esté acorde con el reglamento, no debe ser aplicado. Precisamente, entiende que hay un primer acuerdo que, con base en el criterio de la Auditoría, no corresponde con el Reglamento, que es aquel que se quiso hacer pasar por la lista de becados de este año. Sin embargo, hay otros acuerdos que fueron tomados en una fecha determinada y si no se han pagado, es porque había duda. Pero una vez aclarada esa duda, esos acuerdos sí se pueden aplicar y lo mejor para el beneficiario, es aplicarlos desde el momento en que fueron tomados, de ahí que no sea un acuerdo retroactivo, sino, según la fecha en que se aprobó cada beca.

Síndica Solano Quesada: Se acoge a lo expresado por Allen Meneses, pero también, “le suena” lo mencionado por el Alcalde.

Monge Díaz: Retira su moción de orden y acoge la de Allen Meneses.

Mora Araya: Suscribe la moción y agrega que sería una decisión muy acertada para partir de lo que se tiene en este momento.

Allen Meneses: Respeta la opinión del Alcalde, pero asevera que su intención es evitar nuevos inconvenientes.

20:56 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN PARA GIRAR RECURSOS DE BECAS.- A las veinte horas cincuenta y seis minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Leída que fuera la moción de orden que promueven los ediles Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez, y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, sírvase la Administración, proceder a girar los montos correspondientes a becas, conforme al Reglamento para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón” a partir del mes de mayo de 2009. Se entiende que la beca a girar corresponde a todos aquellos estudiantes que han cumplido con el reglamento y que han sido aprobados por este Concejo.-

20:57 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y siete minutos del catorce de abril de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

- 1. Obregón Rojas:** Siendo que en esta fecha se está suministrando copia del proyecto de Reglamento de Sesiones propuesto por él, deplora que extrañamente, al mismo se le haya eliminado la portada, con lo que se le cercena su nombre y una vez más se suprime el escudo oficial del Cantón. Aparte, pregunta si electrónicamente lo han recibido los ediles, por cuanto la Secretaría no.
- 2. Madrigal Sandí:** Sobre la carta enviada por la Junta de Educación de Escuela La Lía, le resulta extraño que, sea la misma persona interesada, quien se propone para integrar ésta. Pero reitera que debe ser por gestión de la directora y si hay asuntos pendientes, la nueva integración será la que continúe. Piensa que se pretende inducir a error a este Concejo.

- Allen Meneses:** Sugiere encomendar al Asesor Legal, revisar una reciente reforma al Código Municipal, donde elimina todo lo atinente a las juntas de educación, pudiendo ahora el Concejo designar sin necesidad de ternas.

Presidente del Concejo: Como ya el asunto se había trasladado a comisión de Gobierno y Administración, considera que puede ésta realizar el análisis respectivo.

- Mora León:** 1.- Manifiesta interés en que se aclare la queja del Regidor Obregón Rojas.- 2.- A solicitud de los vecinos, pregunta al Alcalde si hubo algún permiso de reconstrucción o algo similar en el bar Los Parales, porque según los vecinos, pasaron toda la Semana Santa clavando y desarmando.
- Secretario del Concejo:** Lamenta que el señor Regidor Obregón Rojas se haya ofendido con la eliminación de la portada, ya que es lo que se acostumbra incluso, con los informes de auditoría, simplemente por economía. En el acta hoy aprobada de la sesión ordinaria Nro. 154-2009, se indica con claridad, que el proyecto fue elaborado por el Edil.
- Monge Díaz:** 1.- Según le comunicó el señor Steven Arce, ha solicitado una certificación para saber si la calle que tiene al frente es pública o no, pero se le informó que es en la Secretaría donde debe hacer la gestión. Sin embargo, estima el regidor que es a la Unidad Técnica de Gestión Vial donde tiene que acudir. 2.- Dice tener otro documento de un señor José Eloy Chavarría Garita (Notificaciones 2025 y 2051). Agrega preocuparle que el sistema de cómputo continúa desintegrado y debido a ello, la gente sigue sufriendo con los problemas de cobro de impuestos. Al citado ciudadano – menciona – primero se le cobra ¢189.866,00, porque en limpieza de vías le cobraron ¢140 mil, pero cuando reclamó se le bajó a ¢15 mil. Esto, demuestra que se sigue fallando y se pregunta por qué no se le tomó en cuenta el recibo. Pero presumiblemente, se le va a reclamar la casa, ubicada frente al bar Los Parales. 3.- Sobre la audiencia pública, considera que un buen sitio puede ser el antiguo Centro Educativo El Principito, actualmente alquilado por la municipalidad. Respecto de los horarios, cree que la Secretaría podría coadyuvar para que sea un sábado.
- Síndico Castro Abdelnour:** Declara que al proyecto de reglamento suministrado le faltan hojas.
- Síndica Solano Quesada:** Solicita que la denuncia presentada por el Consejo de Distrito, sea enviada a la Alcaldía, a efectos de que se proceda.
- Monge Díaz:** Informa que para el viernes próximo a las 9:00 horas se reunirá el Tribunal Electoral para definir fechas.
- Síndico Suplente Barquero Delgado:** 1.- Pide corregir en adelante su nombre en la portada de las actas, pues a pesar de haber solicitado esto en otras ocasiones al Secretario, no ha sido posible. 2.- Solicita colaboración para asignar presupuesto al Comité Comunal de Deportes de Tirrases, que está desarrollando importantes actividades.
- Mora León:** Sobre el tema de la inseguridad en Tirrases, abordado por Monge Díaz, expresa haber llegado al convencimiento de que, ni con el propio Ministerio de Seguridad en el Cantón, se podría dar solución a toda la problemática. Le llama la atención que un domingo se haga un operativo en calle 4 y en el parque se mantiene a vista y paciencia de la gente un vendedor de droga. Le gustaría saber qué puede hacer este Gobierno Local ante la situación actual en la comunidad.

12. **Carvajal Sánchez:** Pregunta al Alcalde, en qué ha parado lo atinente a la ampliación de la "calle Matambú", pues mientras hacen falta tráficos en muchas partes, por solicitud de un tal licenciado, se asignan dos oficiales de tránsito con todo y unidad móvil. ¿Haciendo qué?

13. **Barquero Delgado:** Cree necesario se informe al respecto, porque es preferible que la citada vía quede como antes.

CAPÍTULO 6º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- INTERPOSICIÓN DE VETOS.-

Advierte la Presidencia que el señor Alcalde no presentó documentos a la Secretaría. No obstante, señala el Alcalde tener dos vetos de los que posee copia la Secretaría.

Presidente del Concejo: Asevera que ambas copias fueron recibidas a las 16:21 horas, de manera que, por no estar previstas en el Orden del Día, deben pasarse a la Secretaría para la semana entrante.

Alcalde Municipal: No, no, un momentito, los vetos son un recurso legal...

Presidente del Concejo: Sí, pero tienen...

Alcalde Municipal: Disculpe, señor Presidente, ¿tengo la palabra o no la tengo? No quiero discutir con usted,...

Presidente del Concejo: Bueno, bueno,... sí, pero... no voy a permitir...

Alcalde Municipal: ... así que mejor me da la palabra y no habla... Es una responsabilidad de su parte...

Presidente del Concejo: No voy a permitir, porque usted debió entregar eso a las 16:00 horas...

Alcalde Municipal: ¿No va a permitir qué? Si usted no tiene que permitir ni que no permitir, yo voy a leer el veto, porque es lo que corresponde... yo voy a leer el veto, que es lo que corresponde...

Presidente del Concejo: Se cierra la sesión porque el señor Alcalde no está guardando la compostura...

Alcalde Municipal: No, quien no la está guardando es usted...

Presidente del Concejo: ... y está violentando las normas básicas...

Alcalde Municipal: ... ¡qué ridículo!

Presidente del Concejo: Se levanta la sesión, quedan pendientes para la próxima semana...

Al ser las 21:22 horas se levanta la sesión.

EDWIN ARTAVIA AMADOR
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO